

La Plata 24 de octubre de 2007.

ACUERDO N° 3353

VISTO Y CONSIDERANDO: Que ante la inminente puesta en funcionamiento de los nuevos Juzgados del Fuero de Familia establecidos mediante Ley 13.634, esta Corte -entre otros aspectos- debe establecer pautas generales relativas a la conformación de las futuras dotaciones y a los mecanismos aplicables para la elección de los funcionarios y empleados que integrarán los nuevos organismos, teniendo presente que de los antecedentes esgrimidos en las distintas reuniones llevadas a cabo por la Comisión creada el efecto, surgen los inconvenientes generados de acuerdo a las características propias de cada región, los cuales no ameritan la necesidad de fijar dotaciones estancas sino, por el contrario, dejan vislumbrar la posibilidad de adecuar cada plantilla a los requerimientos propios y específicos de las mismas.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1º: Fijar las plantas funcionales de los Juzgados de Familia pertenecientes a los Departamentos Judiciales La Plata, La Matanza, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Morón, Quilmes, San Isidro, San Martín y Zárate Campana, conforme el siguiente detalle:

1 Juez

1 Consejero de Familia

1 Secretario

1 Auxiliar Letrado

1 Abogado que podrá revestir la calidad y el nivel presupuestario de cualquiera de los funcionarios señalados "ut supra".

Equipo técnico Auxiliar : integrado por:

1 Médico Psiquiatra

1 Psicólogo

1 Asistente Social

2 Profesionales Auxiliares de la Justicia con título de Asistente Social o Psicólogo a elección de los magistrados, uno de los cuales –al menos- deberá ser elegido del plantel profesional de los Tribunales de Menores, sin importar la jurisdicción de la que se trate.

Planta de empleados administrativos: compuesta por 8 personas, a saber: _

1 Oficial Mayor

1 Relator de Secretaría (Oficial 1º)

1 Oficial 2º

1 Oficial 3º

1 Oficial 5º

1 Auxiliar 1º

1 Auxiliar 2º

1 Auxiliar 4º

Artículo 2º: Fijar las plantas funcionales de los Juzgados de Familia pertenecientes a los Departamentos Judiciales que no se encuentran incluidos en el artículo 1º, conforme el siguiente detalle:

1 Juez
1 Consejero de Familia
1 Secretario
1 Auxiliar Letrado
1 Abogado que podrá revestir la calidad y el nivel presupuestario de cualquiera de los funcionarios señalados "ut supra".

Equipo técnico Auxiliar : integrado por:

1 Médico Psiquiatra
1 Psicólogo
1 Asistente Social
1 Profesional Auxiliar de la Justicia con título de Asistente Social o Psicólogo a elección de los magistrados, el que deberá ser elegido del plantel profesional de los Tribunales de Menores, sin importar la jurisdicción de la que se trate.

Planta de empleados administrativos: compuesta por 6 personas, a saber: _

1 Oficial Mayor
1 Relator de Secretaría (Oficial 1º)
1 Oficial 3º
1 Auxiliar 1º
1 Auxiliar 2º
1 Auxiliar 4º

Artículo 3º: Hacer saber a los señores magistrados del Fuero en cuestión que al momento de la conformación de las dotaciones a las que aluden los artículos 1º y 2º deberán seleccionar a los integrantes de las actuales plantas funcionales de los Tribunales de Familia en cada Departamento Judicial, pudiendo también tener en cuenta para tal fin al plantel perteneciente a los Tribunales de Menores sin importar la jurisdicción de que se trate. Asimismo se deja constancia que para la conformación de los planteles letrado y profesional técnico indicados "ut supra" se deberá dar preferencia a los empleados con título universitario de ambos fueros.

Artículo 4º: Hacer saber a los señores magistrados que las dotaciones fijadas en los artículos 1º y 2º serán las mínimas iniciales, quedando sujeta su conformación definitiva, a las resultas de nuevas creaciones de órganos y del análisis de la carga laboral que la Subsecretaría de Planificación deberá efectuar en un plazo que no podrá exceder de los seis (6) meses desde la puesta en funcionamiento de los respectivos organismos.

Artículo 5º: Hacer saber a los señores magistrados que a fin de ir agilizando la adopción de medidas tendientes a la implementación del nuevo Fuero de Familia, deberán elevar a la Subsecretaría de Personal, la nómina del personal que conformará la dotación del organismo a su cargo

Artículo 6º: Comunicarlo y publicarlo.

DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, HECTOR NEGRI, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR de LAZZARI. Ante mí: CARLOS ALBERTO SANCHEZ VELOZ.